



ACUERDO No. 013

5 DE MAYO DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTUDIA, AVALA Y PRESENTA AL CONSEJO DIRECTIVO, EL
REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL APLICABLE A LOS
ESTUDIANTES DEL ITSA Y ESTUDIANTES VISITANTES**

**El Consejo Académico del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA en uso de sus
facultades legales y estatutarias y,**

CONSIDERANDO

Que el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con autonomía académica, que asume como propósito central de su misión el compromiso con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, en su nueva visión enuncia: "En el 2017, el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, será reconocida como una institución de educación superior de alta calidad, con acreditación institucional y en camino a la acreditación internacional de sus programas académicos. Caracterizado por el uso y fomento de las TIC, el compromiso con el Desarrollo Sostenible, un sistema de Internacionalización fortalecido y el mantenimiento de Alianzas Estrategias con el Sector Productivo, Estatal y Social, contribuyendo al progreso de la Región Caribe".

Que para garantizar el éxito de la internacionalización de las IES colombianas, el Ministerio de Educación Nacional pretende fomentar entre otros el aspecto de Movilidad Académica Internacional mediante el desplazamiento de estudiantes, docentes e investigadores entre distintos sistemas de educación superior en el mundo, a través de estancias cortas, periodos de intercambio académico, pasantías y programas de doble titulación.

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesaria la adopción del Reglamento de Movilidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA y estudiantes visitantes.

Que corresponde al Consejo Académico estudiar, avalar y presentar al Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA la solicitud de adoptar el Reglamento de Movilidad Estudiantil aplicable a los estudiantes del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA y estudiantes visitantes.

Que el Consejo Académico del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, en sesión del 5 de mayo de 2015, estudió y avaló el Reglamento de Movilidad Estudiantil aplicable a los estudiantes del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA y estudiantes visitantes, para ser presentado al Consejo Directivo.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Avalar y presentar para su aprobación al Consejo Directivo del Instituto el Reglamento de Movilidad Estudiantil aplicable a los estudiantes del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA y estudiantes visitantes.





ACUERDO No. 013

5 DE MAYO DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTUDIA, AVALA Y PRESENTA AL CONSEJO DIRECTIVO, EL
REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL APLICABLE A LOS
ESTUDIANTES DEL ITSA Y ESTUDIANTES VISITANTES**

TÍTULO I

DE LAS DEFINICIONES Y MODALIDADES

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

ARTÍCULO SEGUNDO. OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES - ORI. Unidad, Persona o quien haga sus veces, que asesora la internacionalización institucional y coordina los procesos alineados a la política de internacionalización, dependiente de la coordinación de extensión e internacionalización del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO. INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR – IES. Son las entidades que cuentan, con arreglo a las normas legales, con el reconocimiento oficial como prestadoras del servicio público de la educación superior en el territorio colombiano.

ARTÍCULO CUARTO. ESTUDIANTE VISITANTE. Estudiante de una Institución de Educación Superior externa Nacional y/o Extranjera que realice actividades en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA.

CAPÍTULO II

MODALIDADES

ARTÍCULO QUINTO. PERIODO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL. Es el periodo académico durante el cual los estudiantes del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA se desplazan a una IES en Colombia, para realizar un periodo de intercambio, así mismo aplica para estancias académicas de estudiantes de otras instituciones de educación superior de Colombia en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA. Durante este periodo de intercambio el estudiante cursa módulos que a su regreso a la institución de origen serán incluidos en el sistema de información.

ARTÍCULO SEXTO. PERIODO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO INTERNACIONAL. Es el periodo académico durante el cual los estudiantes del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA se desplazan a una IES en el exterior para realizar un periodo de intercambio académico, así mismo, aplica para estudiantes de IES extranjeras que cursan estudios en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA. Durante este periodo de intercambio el estudiante cursa módulos que a su regreso a la institución de origen serán reconocidos e incluidos en el sistema de información.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PRÁCTICA EN EL EXTERIOR. Los estudiantes podrán realizar su práctica profesional en el exterior bajo una de las modalidades dispuestas en el reglamento de prácticas profesionales, tendrán carácter internacional las prácticas, siempre que las mismas posibiliten la consolidación de los procesos de internacionalización y multiculturalidad que adelanta el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA y que permitan el desarrollo e intercambio de conocimientos, experiencias académicas, científicas y tecnológicas, y la adquisición y desarrollo en





ACUERDO No. 013

5 DE MAYO DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTUDIA, AVALA Y PRESENTA AL CONSEJO DIRECTIVO, EL
REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL APLICABLE A LOS
ESTUDIANTES DEL ITSA Y ESTUDIANTES VISITANTES**

los estudiantes de una cultura y una visión internacional. Esta práctica puede ser o no remunerada.

ARTÍCULO OCTAVO. PRÁCTICA DE EXTRANJEROS. En el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, los estudiantes podrán realizar su práctica profesional en alguna de las dependencias administrativas del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, así como en los centros de investigación. Esta práctica puede ser o no remunerada.

TÍTULO II

REQUISITOS ESTUDIANTES EN MOVILIDAD

CAPÍTULO I

REQUISITOS ESTUDIANTES SALIENTES INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA

ARTÍCULO NOVENO. REQUISITOS ESTUDIANTES SALIENTES ITSA. Los requisitos para los estudiantes ITSA, que deseen cursar periodos académicos en otras IES a nivel nacional y/o internacional son los siguientes:

1. Ser estudiante activo de un programa regular del ITSA.
2. Estar a paz y salvo con todas las dependencias del ITSA
3. Para el nivel de formación Técnica Profesional estar cursando mínimo el cuarto periodo académico al momento de aplicar a la movilidad y haber aprobado todos los módulos del tercer periodo académico. Para los niveles de formación Tecnológico y Profesional Universitario estar cursando mínimo el segundo periodo académico y haber aprobado todos los módulos del primer periodo académico al momento de aplicar a la movilidad.
4. Tener mínimo 18 años de edad.
5. Cumplir con las fechas de inscripción y entrega de documentación establecidas para la convocatoria de movilidad estudiantil.
6. El estudiante debe cumplir con todos los requisitos legales para la realización de movilidad nacional e internacional.
7. Realizar pruebas de idiomas en caso que la institución y/o empresa con quien se realiza el convenio lo solicite.
8. Cumplir con los requisitos que establezca la institución y/o empresa con quien se realizara el intercambio.
9. El estudiante no debe tener módulos pendientes de su programa regular y debe acreditar el nivel de idioma requerido para su nivel de formación de acuerdo a la política establecida por el Consejo Académico.





ACUERDO No. 013

5 DE MAYO DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTUDIA, AVALA Y PRESENTA AL CONSEJO DIRECTIVO, EL
REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL APLICABLE A LOS
ESTUDIANTES DEL ITSA Y ESTUDIANTES VISITANTES**

10. No haber sido sancionado académica, administrativa o disciplinariamente.
11. No tener procesos disciplinarios abiertos al momento de aplicar a movilidad académica.
12. Presentar dos cartas de recomendación de docentes del Instituto.
13. Tener visto bueno por parte del coordinador de la escuela a la que pertenezca o quien haga sus veces.
14. Diligenciar y presentar formato de hoja de prácticas profesionales o formato de movilidad académica.
15. El estudiante debe presentar carta de intención expresando el interés en la movilidad, compromiso de retorno y actividades que realizará en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA a su regreso, con el fin de promover la internacionalización en la institución. Este requisito se especificará en cada una de las convocatorias dependiendo el motivo de la movilidad y el entregable esperado por la institución.
16. No haber reprobado ningún módulo durante sus años de estudios.
17. Tener promedio acumulado superior o igual a 3.8 al momento de realizar la solicitud.
18. Si la movilidad se tomará como Práctica Profesional, el estudiante debe cumplir con todos los requisitos que se exige para la Práctica Profesional en el ITSA.
19. Durante el período de movilidad académica, cualquiera que sea la modalidad que ésta adopte, el estudiante deberá estar matriculado en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA.
20. Los estudiantes que realicen actividades académicas en el exterior, deberán adquirir un seguro médico de cobertura internacional, por el periodo de su estancia.
21. Exclusivo para periodo de intercambio académico. Enviar los contenidos de los módulos para el estudio y aprobación por parte del coordinador de la Escuela.

CAPÍTULO II

REQUISITOS ESTUDIANTES VISITANTES

ARTÍCULO DÉCIMO. REQUISITOS ESTUDIANTES VISITANTES. Los requisitos para los estudiantes visitantes son los siguientes:

1. Contar con el aval de su institución de origen para la realización de la estancia académica. Ser presentado por la institución de origen al ITSA.
2. Cumplir con las fechas de inscripción y entrega de documentación establecidas para movilidad estudiantil.
 - a. Formato de solicitud de intercambio – ITSA.





ACUERDO No. 013

5 DE MAYO DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTUDIA, AVALA Y PRESENTA AL CONSEJO DIRECTIVO, EL
REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL APLICABLE A LOS
ESTUDIANTES DEL ITSA Y ESTUDIANTES VISITANTES**

- b. Carta de presentación de la IES de origen dirigida a la ORI del ITSA o quien haga sus veces
 - c. Curriculum Vitae / Hoja de vida en idioma español
 - d. Transcript / kardex / Registro extendido de notas / Record académico oficial, traducido al idioma español
 - e. Plan de estudios de su programa académico de origen.
 - f. Evidencia del dominio del idioma español. (sólo para no hispanohablantes)
 - g. Carta de motivación dirigida a Relaciones Internacionales, explicando los motivos por los cuales quiere participar en el programa de intercambio en el ITSA.
 - h. Una carta de recomendación académica. Escrita en Español o en el idioma de su universidad, con traducción al idioma Español escrita por un académico de la Institución de origen.
 - i. Copia del pasaporte, visa y Cédula de Extranjería o documento de identidad.
 - j. Para los estudiantes extranjeros: tener un seguro médico de cobertura internacional por el periodo de su estancia en Colombia.
 - k. Para los estudiantes Colombianos: tener seguro médico estudiantil o seguro médico particular por el periodo de su estancia en el ITSA.
3. Si el estudiante tiene nacionalidad diferente a la colombiana, deberá contar con la visa de estudiante requerida para la realización de la estancia académica según lo dispuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y deberá tramitar a su llegada a Colombia la Cédula de Extranjería.
4. Realizar pruebas de idiomas en caso que su idioma natal no sea el español.
5. Durante el período de movilidad académica, cualquiera que sea la modalidad que ésta adopte, el estudiante deberá estar matriculado como estudiante visitante en el ITSA.
6. Los estudiantes visitantes se acogen a los reglamentos internos del ITSA.

TÍTULO III

EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE INTERCAMBIO

CAPÍTULO I

EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES ESTUDIANTES SALIENTES ITSA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES ESTUDIANTES SALIENTES ITSA. Las solicitudes de periodo de intercambio académico una vez recibidas en tiempo y forma, serán enviadas al Consejo Académico quien las revisará, aprobará o improbará.





ACUERDO No. 013

5 DE MAYO DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTUDIA, AVALA Y PRESENTA AL CONSEJO DIRECTIVO, EL
REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL APLICABLE A LOS
ESTUDIANTES DEL ITSA Y ESTUDIANTES VISITANTES**

PARÁGRAFO 1. Para estudiantes que postulen a prácticas se invitará al jefe de la unidad de prácticas y egresados de la institución o quien haga sus veces para su revisión.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Académico tomará las decisiones, con base en los criterios de elegibilidad descritos en cada convocatoria. Así mismo, podrá requerir la presencia del estudiante a manera de entrevista, y solicitar información adicional. La información que se reciba para esos fines será de carácter confidencial.

PARÁGRAFO 3. Los fallos del Consejo Académico aplicarán únicamente para los plazos en los que se hicieron las solicitudes, en este sentido el dictamen será intransferible a periodos posteriores.

CAPÍTULO II

EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES ESTUDIANTES VISITANTES

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES ESTUDIANTES VISITANTES. Las solicitudes se recibirán en la Oficina de Relaciones Internacionales ORI o quien haga sus veces, donde se revisará el cumplimiento de los requisitos.

PARÁGRAFO 1. La ORI o quien haga sus veces enviará la solicitud a la Coordinación de Escuela o Coordinación de investigaciones o quien haga sus veces, para su revisión y aprobación de intercambio.

PARÁGRAFO 2. Una vez aprobada o improbada la movilidad, la Coordinación de Escuela o Coordinación de Investigaciones o quien haga sus veces informará a la ORI o quien haga sus veces la decisión.

PARÁGRAFO 3. La ORI o quien haga sus veces enviara carta de aceptación o de negación al estudiante informando la decisión.

TÍTULO IV

PAGO DE MATRÍCULA

CAPÍTULO I

PAGO DE MATRÍCULA ESTUDIANTES SALIENTES ITSA

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PAGO DE MATRÍCULA ESTUDIANTES SALIENTES ITSA. Los estudiantes del ITSA que realicen actividades académicas en el exterior o en IES a nivel Nacional pagaran matrícula en el ITSA de la siguiente forma:

- a. Descuento por un solo periodo académico en el valor de la matrícula para Intercambios en la Región Caribe del 20%.
- b. Descuento por un solo periodo académico en el valor de la matrícula para Intercambios a nivel nacional excepto Región Caribe del 70%.





ACUERDO No. 013

5 DE MAYO DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTUDIA, AVALA Y PRESENTA AL CONSEJO DIRECTIVO, EL
REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL APLICABLE A LOS
ESTUDIANTES DEL ITSA Y ESTUDIANTES VISITANTES**

- c. Descuento por un solo periodo académico en el valor de la matrícula para Intercambios a nivel internacional del 90%.

PARÁGRAFO. Su status en el sistema académico será: Estudiante en intercambio académico saliente internacional y/o nacional.

CAPÍTULO II

PAGO DE MATRÍCULA ESTUDIANTES VISITANTES

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PAGO DE MATRÍCULA ESTUDIANTES VISITANTES DE INSTITUCIONES CON CONVENIO. Los estudiantes que visiten el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA y provengan de instituciones con las cuales se tiene convenio que estipule el no pago de matrícula en la IES receptora, no cancelaran matrícula en el ITSA.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PAGO DE MATRÍCULA ESTUDIANTES VISITANTES DE INSTITUCIONES SIN CONVENIO. Los estudiantes que visiten el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA y provengan de instituciones nacionales o internacionales con las cuales no se tenga convenio, deberán pagar matrícula en el ITSA.

PARÁGRAFO. Los estudiantes visitantes que provengan de instituciones con las cuales no se tiene convenio que estipule el descuento de matrícula, deberán cancelar por concepto de matrícula el valor establecido por Resolución de Rectoría en la categoría máxima aplicable al periodo académico que se desee cursar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ESTADO DE MATRÍCULA. Los estudiantes visitantes estarán matriculados en el sistema académico como: estudiante visitante en intercambio nacional y/o internacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. MATRÍCULA MÓDULOS DE IDIOMAS. Los módulos de idiomas por ser un valor adicional que los estudiantes deben cubrir, en caso de que el estudiante visitante desee tomar alguno de estos, deberán cancelar el valor establecido para dicho módulo y presentar el examen de clasificación.

TÍTULO V

HOMOLOGACIÓN DE MÓDULOS

CAPÍTULO I

HOMOLOGACIÓN DE MÓDULOS ESTUDIANTES INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. HOMOLOGACIÓN DE MÓDULOS ESTUDIANTES ITSA. Todos los estudiantes ITSA antes de su salida de la institución deberán contar con un formato de homologación avalado por el coordinador de escuela o quien haga sus veces. Para avalar este documento el coordinador de escuela o quien haga sus veces podrá solicitar en cualquier





ACUERDO No. 013

5 DE MAYO DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTUDIA, AVALA Y PRESENTA AL CONSEJO DIRECTIVO, EL
REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL APLICABLE A LOS
ESTUDIANTES DEL ITSA Y ESTUDIANTES VISITANTES**

momento, los contenidos curriculares de los módulos a cursar en la institución de destino. El formato de homologación inicial es susceptible a cambios debido a las modificaciones que en la institución de destino puedan ocurrir (falta de cupos en el módulo, cruce de horarios, no apertura del módulo, el módulo corresponde a una carrera anual y en el periodo del intercambio no se oferta, entre otros).

PARÁGRAFO. En caso de existir un cambio en el formato de homologación, el estudiante podrá enviar desde la institución de destino la nueva solicitud para ser aprobada por el coordinador de escuela o quien haga sus veces, esta solicitud debe enviarse en un lapso no mayor a 30 días calendario siguientes al inicio de su intercambio.

CAPÍTULO II

HOMOLOGACIÓN DE MÓDULOS ESTUDIANTES VISITANTES

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. HOMOLOGACIÓN DE MÓDULOS ESTUDIANTES VISITANTES. Los estudiantes visitantes contarán con el aval para cursar módulos antes de su llegada a la Institución, sin embargo, los módulos avalados en primera instancia, pueden modificarse al momento de iniciar la estancia en el ITSA, este cambio se llevará a cabo, siempre y cuando se cuente con cupos disponibles para los nuevos módulos.

PARÁGRAFO. El estudiante visitante será responsable de notificar a su institución de origen sobre el cambio de los módulos a cursar y solicitar el respectivo aval.

TÍTULO VI

REGISTRO DE MÓDULOS

CAPÍTULO I

REGISTRO MÓDULOS ESTUDIANTES INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA

ARTÍCULO VIGÉSIMO. REGISTRO DE MÓDULOS ESTUDIANTES ITSA. El estudiante sale del ITSA con un preacuerdo de homologación y registro de los módulos en el sistema.

PARÁGRAFO 1. Una vez el estudiante llega a la IES de destino y registra en firme los módulos que va a cursar, solicita los contenidos de cada uno de ellos y los envía junto con el acuerdo de homologación final al Coordinador de Escuela o quien haga sus veces con copia a Relaciones Internacionales.

PARÁGRAFO 2. El Coordinador de Escuela o quien haga sus veces revisa los contenidos curriculares y aprueba los módulos a cursar en el exterior.

PARÁGRAFO 3. El Coordinador de Escuela o quien haga sus veces registra y/o revisa los módulos aprobados en el sistema de información académico para el estudiante.

CAPÍTULO II





ACUERDO No. 013

5 DE MAYO DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTUDIA, AVALA Y PRESENTA AL CONSEJO DIRECTIVO, EL
REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL APLICABLE A LOS
ESTUDIANTES DEL ITSA Y ESTUDIANTES VISITANTES**

REGISTRO MÓDULOS ESTUDIANTES VISITANTES

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. REGISTRO DE MÓDULOS ESTUDIANTES VISITANTES. Los estudiantes visitantes que realicen periodo de intercambio académico registrarán en admisiones los módulos que fueron previamente aprobados según lo previsto en el presente Acuerdo.

TÍTULO VII

CONVERSIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE NOTAS

CAPÍTULO I

FÓRMULA PARA HOMOLOGACIÓN DE NOTAS PRODUCTO DE INTERCAMBIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. FÓRMULA PARA HOMOLOGACIÓN DE NOTAS. Las siguientes fórmulas se aplicarán única y exclusivamente cuando las escalas de calificación entre la IES de Origen y la IES de Destino sean diferentes a:

Nota Mínima = 0.0

Nota Máxima = 5.0

Nota Mínima Aprobatoria = 3.0

PARÁGRAFO 1. Las calificaciones obtenidas por estudiantes del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, en cursos realizados en otras IES nacionales o extranjeras, serán convertidas al sistema de calificaciones del ITSA en la siguiente forma:

1. Si el estudiante obtiene una nota mayor o igual al aprobado de la institución donde realizó el estudio la fórmula es:

$$Y = \frac{(NOTA OBTENIDA - NOTA APROBACIÓN) * 2}{NOTA MÁXIMA - NOTA APROBACIÓN} + 3$$

2. Si el estudiante obtiene una nota menor al aprobado de la institución donde realizó el estudio la fórmula es:

$$Y = \frac{(NOTA OBTENIDA - NOTA MÍNIMA) * 3}{NOTA APROBACIÓN - NOTA MÍNIMA}$$

CAPÍTULO II

FÓRMULA PARA CONVERSIÓN DE NOTAS ITSA A ESCALAS DE CALIFICACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. FÓRMULA PARA CONVERSIÓN DE NOTAS ITSA A ESCALAS DE CALIFICACIÓN DE OTRAS IES. Las calificaciones obtenidas por estudiantes del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, en el ITSA serán convertidas al sistema de calificaciones de Instituciones externas en la siguiente forma:





ACUERDO No. 013

5 DE MAYO DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTUDIA, AVALA Y PRESENTA AL CONSEJO DIRECTIVO, EL
REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL APLICABLE A LOS
ESTUDIANTES DEL ITSA Y ESTUDIANTES VISITANTES**

1. Si el estudiante obtiene una nota mayor o igual a tres punto cero (3,0) en el ITSA la fórmula es:

$$X = ((\text{NOTA OBTENIDA ITSA} - 3) * (\text{NOTA MÁXIMA INSTITUCIÓN} - \text{NOTA APROBACIÓN INSTITUCIÓN})) / 2 + \text{NOTA APROBACIÓN INSTITUCIÓN}$$

2. Si el estudiante obtiene una nota menor a tres punto cero (3,0) en el ITSA la fórmula es:

$$X = (\text{NOTA OBTENIDA ITSA} * (\text{NOTA APROBACIÓN INSTITUCIÓN} - \text{NOTA MÍNIMA INSTITUCIÓN})) / 3 + \text{NOTA MÍNIMA INSTITUCIÓN}$$

TÍTULO VIII

**REGISTRO, ENTREGA DE NOTAS A ESTUDIANTES EN INTERCAMBIO E INICIO DE CLASES UNA VEZ
TERMINADO EL INTERCAMBIO**

CAPÍTULO I

**REGISTRO DE NOTAS PRODUCTO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTES INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA**

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. REGISTRO DE NOTAS PRODUCTO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTES ITSA. El registro de notas obtenidas producto de los módulos vistos en el exterior o en una Institución a nivel nacional se hará mediante la presentación de los resultados enviados por la institución de destino al Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, y se aplicará la escala de conversión en caso de ser necesario. Se tendrá en cuenta únicamente el reconocimiento de módulos aprobados por el coordinador de la escuela a la cual pertenece el estudiante o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO. RECONOCIMIENTO DE NOTAS. Según sea el caso se revisarán los documentos para el trámite de reconocimiento de módulos, en caso de no tener los resultados originales (notas en físico en formato membretado), la Oficina de Relaciones Internacionales realizará el trámite con los resultados previos (documentos escaneados-certificado de notas individuales entregados a los estudiantes al término de su estancia académica) o documentos escaneados enviados por la Institución de Educación Superior de destino, haciendo la salvedad que en caso de presentarse inconsistencia entre estos y los resultados originales finales enviados por la Institución de destino al ITSA, esta última podrá hacer las correcciones necesarias para subsanar las diferencias y el estudiante tendrá que asumir las consecuencias del nuevo estado académico.

CAPÍTULO II

ENTREGA DE NOTAS A ESTUDIANTES VISITANTES

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. ENTREGA DE NOTAS. Los estudiantes visitantes recibirán su certificado de calificación una vez el sistema de información del ITSA ha cerrado el tiempo de registro de notas.





ACUERDO No. 013

5 DE MAYO DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTUDIA, AVALA Y PRESENTA AL CONSEJO DIRECTIVO, EL
REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL APLICABLE A LOS
ESTUDIANTES DEL ITSA Y ESTUDIANTES VISITANTES**

PARÁGRAFO. El certificado de notas se entregará al estudiante en físico antes del regreso a su país de origen o se enviará por correo electrónico a la institución de origen, en caso de requerir el documento en formato físico, una vez el estudiante ha regresado a su país de origen, este último deberá asumir los gastos de envío.

CAPÍTULO III

**INICIO DE CLASES EN EL ITSA UNA VEZ TERMINA LA ESTANCIA ACADÉMICA EN LA IES DE
DESTINO**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. INICIO DE CLASES ESTUDIANTE ITSA. Teniendo en cuenta los calendarios académicos de las IES de destino, los estudiantes realizarán el reconocimiento de módulos extemporáneos sin perjudicar su ingreso al ITSA en el periodo siguiente al término de su estancia en el exterior.

PARÁGRAFO. Considérese la situación de intercambio académico una situación especial para el regreso al ITSA que es ajena a la voluntad del estudiante e inherente a esta primera condición. Estos casos serán tratados en Consejo Académico.

TÍTULO IX

COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

**COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES ITSA QUE DESEEN REALIZAR ACTIVIDADES ACADÉMICAS
EN OTRA IES A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. COMPROMISOS ESTUDIANTES ITSA EN INTERCAMBIOS
ACADÉMICOS.** Los estudiantes se acogen a lo estipulado en el reglamento de movilidad estudiantil y se comprometen a cumplir con los cronogramas para los intercambios en las fechas establecidas por las instituciones de destino.

PARÁGRAFO 1. Al inscribirse en el proceso de intercambio, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en la convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes se comprometen a regresar al ITSA una vez su periodo aprobado ha terminado (este periodo no puede ser mayor a dos periodos consecutivos de estudios de la Institución de Educación Superior - IES de destino).

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. ENTREVISTA PSICOLÓGICA. En caso de presentar entrevista psicológica, el estudiante deberá tener el visto bueno del Psicólogo que le realizó la entrevista para optar a su movilidad académica.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. PERÍODOS ACADÉMICOS NECESARIOS PARA INTERCAMBIO. Los estudiantes que se postulan a convocatorias de intercambio académico del Instituto Tecnológico





ACUERDO No. 013

5 DE MAYO DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTUDIA, AVALA Y PRESENTA AL CONSEJO DIRECTIVO, EL
REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL APLICABLE A LOS
ESTUDIANTES DEL ITSA Y ESTUDIANTES VISITANTES**

de Soledad Atlántico - ITSA y cuenten con notas producto de transferencia externa, sólo se les tendrá en cuenta el promedio académico de los módulos cursados en el ITSA, siendo necesario como mínimo haber cursado tres (3) periodos (completos) en ITSA antes de realizar el intercambio.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes se comprometen a registrar en el ITSA los módulos que se encuentran en su acuerdo de reconocimiento de módulos en el periodo de registro en el ITSA.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes se comprometen a enviar a la Oficina de Relaciones Internacionales - ORI o quien haga sus veces el cambio o ratificación de los módulos a cursar a más tardar un mes después de iniciar el intercambio en el formato establecido para tal fin, así mismo, se comprometen a enviar los contenidos de los módulos para el estudio de los mismos por parte del coordinador de escuela del respectivo programa.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. SEGURO MÉDICO. Los estudiantes se comprometen a comprar seguro médico de cobertura internacional durante el tiempo de su estancia en el exterior.

CAPÍTULO II

COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES ENTRANTES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES ENTRANTES. Los estudiantes se acogen al Reglamento Estudiantil del ITSA.

TÍTULO X

APOYO COMPLEMENTARIO

CAPÍTULO I

**APOYO ECONÓMICO COMPLEMENTARIO ESTUDIANTES INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD
ATLÁNTICO - ITSA**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. APOYOS ESTUDIANTES ITSA. El Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA podrá otorgar apoyos parciales o complementarios para los estudiantes. Este apoyo se entregará a estudiantes que presenten una solicitud expresa y cuenten con el aval de Rectoría, Vicerrectoría Académica, Coordinación de Investigaciones o a ganadores de convocatorias del ITSA. Estos apoyos serán recursos económicos o en especie otorgados para cubrir parte de los gastos de manutención o traslado a la ciudad o país de destino.

PARÁGRAFO. En ningún momento se considerará relación laboral entre el estudiante y la institución.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. APOYO ECONÓMICO RECÍPROCO (NÚMERO DE CUPOS). la Institución que recibe (IES anfitriona) a los estudiantes, los apoya económicamente con un auxilio para manutención durante su periodo académico. Este apoyo será recíproco guardando el sentido de igualdad entre los estudiantes que se envían y se reciben.



[Handwritten signature]



ACUERDO No. 013

5 DE MAYO DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTUDIA, AVALA Y PRESENTA AL CONSEJO DIRECTIVO, EL
REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL APLICABLE A LOS
ESTUDIANTES DEL ITSA Y ESTUDIANTES VISITANTES**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. ÚNICO APOYO ECONÓMICO. El ITSA entrega un único apoyo económico a los estudiantes que realizan movilidad académica nacional o internacional, según sea el caso.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes que reciban apoyo económico por parte del ITSA para la realización de actividades académicas en otra IES deben firmar en compañía de un deudor solidario una carta de compromiso económico y un título valor "pagaré" antes del inicio de su actividad académica.

PARÁGRAFO 2. Una vez entregado el apoyo económico al estudiante, en caso de no cumplir o terminar su periodo académico en la IES de destino, deberá reintegrar al Instituto la totalidad del apoyo económico brindado, actualizado a valor presente el cual se cancelará a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes de expedido el acto administrativo

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. CONDICIONES PARA EL APOYO ECONÓMICO. Los montos se definirán de acuerdo a las siguientes características:

- La ciudad o país en donde se realice el periodo de intercambio académico.
- La disponibilidad presupuestal del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA.
- La obtención de otros apoyos adicionales por parte de instituciones externas a la institución (entidades gubernamentales o privadas).

PARÁGRAFO. Los apoyos que se asignen estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA.

TÍTULO XI

ASUNTOS NO PREVISTOS

CAPÍTULO I

ASUNTOS NO PREVISTOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en la convocatoria o en los documentos anexos de la misma, así como la interpretación de su contenido, serán resueltas por el Consejo Académico quien se encargará de dar solución a este tipo de situaciones.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. CASOS EN LOS QUE NO SE INICIA UN TRAMITÉ DE INTERCAMBIO. La coordinación de extensión e internacionalización o quien haga sus veces no tramitará las solicitudes en los siguientes casos:

- Cuando la documentación no esté completa o no sea presentada en el tiempo establecido en la convocatoria.
- Cuando el estudiante no cumpla con alguno de los requisitos anteriormente mencionados.





ACUERDO No. 013

5 DE MAYO DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTUDIA, AVALA Y PRESENTA AL CONSEJO DIRECTIVO, EL
REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL APLICABLE A LOS
ESTUDIANTES DEL ITSA Y ESTUDIANTES VISITANTES**

c. Cuando el estudiante haya presentado problemas disciplinarios.

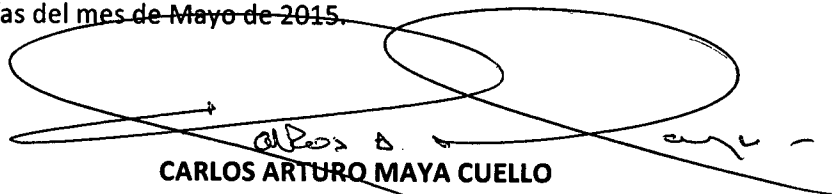
ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. En el evento de incumplimiento de algunos de los compromisos establecidos para el estudiante, el instituto no se hará responsable por las acciones jurídicas y penales que acarreen las mismas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Soledad, a los cinco (5) días del mes de Mayo de 2015.


EMILIO ARMANDO ZAPATA
Presidente


CARLOS ARTURO MAYA CUELLO
Secretario